



Ayuntamiento Municipal de Los Ríos.

RNC: 417-0072-3

www.ayuntamientolosrios.gob.do

E-Mail: ayuntamientomunicipallosrios@gmail.com.

HONORABLE CONCEJO DE REGIDORES

PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL NÚM. 001-2026, PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE LOS RÍOS.

QUE ESTABLECE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS, PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE LOS RÍOS, Y DECLARA COMO PATRIMONIO AMBIENTAL Y CULTURAL EL BALNEARIO HOYO DE FELIPE Y LAS FURNIAS..

CONSIDERANDO: Que es deber del Ayuntamiento Municipal proteger y conservar el medio ambiente y los recursos naturales, de acuerdo con la Constitución de la República Dominicana y las leyes vigentes.

CONSIDERANDO: Que el balneario Hoyo de Felipe y La Furnia, del Municipio de Los Ríos, Constituyen espacios naturales de alto valor ecológico, cultural y social para la población del Municipio y de la Provincia Bahoruco.

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer medidas de protección, conservación y uso sostenible de estos espacios naturales.

VISTOS:

La Constitución de la República Dominicana.

La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

La Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00.

Los artículos 199 y 200 de la Ley 64-00, sobre Áreas Protegidas y Patrimonio Natural.

La Ley de Cultura No. 41-00.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS RÍOS. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY

ORDENA

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para la protección, conservación y uso sostenible de los Recursos Naturales del Municipio de Los



Ayuntamiento Municipal de Los Ríos.

RNC: 417-0072-3

www.ayuntamientolosrios.gob.do

E-Mail: ayuntamientomunicipallosrios@gmail.com.

HONORABLE CONCEJO DE REGIDORES

PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL NÚM. 001-2026, PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE LOS RÍOS.

Ríos y del Balneario Hoyo de Felipe y Las Furnias, así como el Lago Enriquillo, declarado como patrimonio cultural y ambiental.

Artículo 2. Declaratoria de Patrimonio

1. Se declara el balneario, Hoyo de Felipe, ubicado en en el área Urbana del Municipio Los Ríos, Provincia Bahoruco, República Dominicana, con coordenadas aproximadas de **18° 31' 19' Latitud Norte y 71° 35' 24' Longitud Oeste.**

Es un popular balneario, de aguas frías, alimentado por el río Barrero, constituye un patrimonio cultural y ambiental del Municipio de Los Ríos,

2- Se declara el balneario de Las Furnias,, ubicado en el Distrito Municipal de Las Clavellinas, como patrimonio cultural y ambiental del Municipio de Los Ríos

Artículo 3. Actividades Permitidas

Los Balnearios declaradas patrimonio cultural y ambiental se permiten las siguientes actividades, siempre que se realicen de forma regulada y sostenible:

- a) Investigación científica y educativa.
- b) Ecoturismo y recreación pasiva, conforme a planes de manejo ambiental.
- c) Senderismo y observación de flora y fauna.
- d) Actividades culturales y tradicionales que no atenten contra el medio ambiente ni el patrimonio.

Artículo 4. Actividades Restringidas

Quedan prohibidas en los balnearios declaradas patrimonio cultural y ambiental las siguientes actividades:

- a) La caza, pesca y extracción de especies silvestres sin autorización previa.
- b) La tala y extracción de especies vegetales protegidas.
- c) La construcción no autorizada de infraestructuras que afecten el entorno.
- d) El vertido de residuos sólidos o líquidos contaminantes.
- e) El uso de vehículos motorizados fuera de las vías permitidas.
- f) Cualquier otra actividad que afecte la integridad ecológica y cultural de las zonas protegidas.



Ayuntamiento Municipal de Los Ríos.

RNC: 417-0072-3

www.ayuntamientolosrios.gob.do

E-Mail: ayuntamientomunicipallosrios@gmail.com.

HONORABLE CONCEJO DE REGIDORES

PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL NÚM. 001-2026, PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE LOS RÍOS.

Artículo 5. Educación y Sensibilización

El Ayuntamiento Municipal, en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, desarrollará programas de educación ambiental y sensibilización dirigidos a la población local, con el propósito de promover la conservación y el respeto por los patrimonios culturales y ambientales declarados en esta ordenanza.

Artículo 6. Aplicación de la Ley 64-00

En todo lo que no está previsto en la presente ordenanza, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como otras leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 7. Sanciones

El incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 64-00, la Ley 176-07 y demás disposiciones legales vigentes. El Ayuntamiento Municipal impondrá multas proporcionales a la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

Artículo 8. Entrada en Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación según lo establecido en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

DADA. POR EL HONORABLE CONCEJO DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE LOS RÍOS, PROVINCIA BAHORUCO, REPÚBLICA DOMINICANA, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026



D/O Angela M. Sena C.
Carmen nathalia peres sena Pte.
Sec interino. Concejo de Regidores

